

## **REPORTE SOBRE CHILE**

### **140° Sesión del Comité de Derechos Humanos**

La Fundación Red Nacional de Derechos Humanos (RENADDHH) y el Consejo Nacional para la Defensa del Derecho Humano a la Salud (CNDDHS). tiene como misión: Desarrollar estrategias de investigación educación y divulgación desde enfoques críticos de los derechos humanos dirigidos a toda persona, comunidad, organizaciones, movimientos sociales, para contribuir desde la construcción de experiencias significativas con la transformación social fundada en los valores de justicia equidad igualdad libertad cooperación solidaridad honestidad y corresponsabilidad de acuerdo al Estado Social de Derecho y de Justicia.

Enero 2024

## **Trato dispensado a las personas privadas de libertad (art. 10)**

## **Derecho a un juicio justo e independencia judicial (art. 14)**

## **Derecho a un juicio justo e independencia judicial (art. 14)**

## **Derechos de los pueblos indígenas (art. 27)**

1. El sistema judicial y carcelario chileno ha sido objeto de críticas por su impacto desproporcionado en la comunidad Mapuche. La criminalización del pueblo Mapuche y las condiciones en las cárceles han planteado desafíos significativos para la preservación de la identidad cultural de este pueblo indígena. En varios casos, líderes espirituales Mapuche, como machis, han enfrentado criminalización por practicar sus rituales y ceremonias espirituales. La imposición de cargos y la falta de comprensión cultural en los procesos judiciales han contribuido a estas vulneraciones.
2. **Prisión de Líderes y Defensores de Derechos.** La detención de líderes y defensores de derechos Mapuche, como Héctor Llaitul, ha resaltado cómo las acciones judiciales han afectado a aquellos que luchan por la preservación de la cultura y la defensa de los derechos territoriales. Estas detenciones han tenido un impacto directo en la transmisión intergeneracional de conocimientos y prácticas culturales <sup>1</sup>.
3. **Desconexión con la Tierra Ancestral.** Las detenciones y las disputas territoriales han llevado a la separación forzada de las comunidades Mapuche de su tierra ancestral. Este distanciamiento afecta la relación integral entre la identidad Mapuche y la conexión con la tierra, un componente esencial de su cultura. También se han efectuado desplazamientos intra-carcerales que profundizan el desarraigo y afectan al derecho a la defensa.
4. **Pérdida de Prácticas y Conocimientos Tradicionales.** Las restricciones en la práctica de ceremonias espirituales y la falta de oportunidades para transmitir conocimientos culturales en el entorno carcelario han resultado en la pérdida de prácticas y conocimientos tradicionales. Esto socava la vitalidad y la continuidad cultural de la comunidad.
5. **Trauma y Desmoralización.** La discriminación cultural en el sistema judicial y carcelario ha generado un impacto psicológico significativo en los Mapuche. El trauma y la desmoralización resultantes afectan la autoestima y la percepción de la identidad cultural, contribuyendo a la marginación continua.
6. La falta de un enfoque culturalmente competente en el sistema judicial y carcelario perpetúa la violación de derechos culturales del pueblo Mapuche.

Es imperativo reconocer y abordar estas violaciones desde una perspectiva que respete y valore la diversidad cultural.

7. La creación de un módulo específico para comuneros Mapuche dentro del sistema penitenciario o de rehabilitación podría ser una medida para abordar las necesidades particulares de esta comunidad indígena dentro del contexto carcelario. Este módulo podría estar diseñado para proporcionar un ambiente que respete y valore la cultura, tradiciones y necesidades específicas de los comuneros Mapuche, así como para abordar sus desafíos particulares.
8. El conflicto histórico relacionado con la tierra, recursos naturales y derechos culturales ha llevado a tensiones entre el Estado chileno y las comunidades Mapuche. Se han reportado casos de represión, prisión política y otras violaciones de derechos humanos en el contexto de protestas y reclamaciones territoriales. La situación de los derechos del pueblo Mapuche ha sido objeto de preocupación y debate, y diversas organizaciones nacionales e internacionales han expresado inquietudes sobre violaciones y vulneraciones de derechos como el derecho a la tierra, el derecho a la identidad cultural, los derechos durante las protestas y los derechos de los presos.
9. **Derecho a la tierra.** El conflicto histórico entre el pueblo Mapuche y el Estado chileno ha involucrado disputas sobre la propiedad y uso de tierras ancestrales. La expansión de la agricultura, la industria forestal y los megaproyectos han afectado las tierras tradicionales del pueblo Mapuche.
10. **Derecho a la paz.** En el contexto del conflicto Mapuche, reconocer y respetar el derecho a la paz implica abordar las causas subyacentes del conflicto, buscar soluciones políticas y sostenibles, y garantizar el respeto a los derechos humanos de las comunidades Mapuche.
11. **Derechos durante protestas.** En situaciones de protesta social, se han documentado casos de represión, detenciones en contra de manifestantes Mapuche, procesos de criminalización de líderes Mapuche y la aplicación de leyes de persecución política como la Ley Antiterrorista o la Ley de Seguridad Interior del Estado, que han sido criticadas por su aplicación en contextos de protesta social.
12. **Derecho a la identidad cultural.** Las condiciones en las cárceles y los procedimientos judiciales no respetan debidamente la identidad cultural del pueblo Mapuche. Los presos políticos Mapuche y sus familiares han denunciado la prohibición o limitación de prácticas culturales y espirituales.

13. **Derechos de los presos.** Sobre la situación de los presos políticos Mapuche, se han destacado condiciones de detención y alegaciones de maltrato. También se han llevado a cabo huelgas de hambre en protesta por sus condiciones.
14. Estas demandas reflejan la complejidad de los desafíos que enfrenta el pueblo Mapuche y su lucha por el reconocimiento y la protección de sus derechos en diversos aspectos de la vida cotidiana y su identidad como pueblo indígena.
15. A lo largo de los años, se han reportado casos de violencia y represión en el contexto de protestas y reclamaciones territoriales. La aplicación de la Ley Antiterrorista<sup>2</sup> o de la Ley de Seguridad Interior del Estado<sup>2</sup> en algunos casos ha sido objeto de críticas, ya que se ha utilizado para penalizar a líderes y activistas Mapuche. Diversos intentos de acercamiento y diálogo se han llevado a cabo, pero la falta de voluntad del Estado de Chile y la falta de avances significativos han perpetuado el conflicto.
16. El conflicto entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche está vinculado al modelo de desarrollo capitalista y la expansión de las inversiones que han generado disputas territoriales<sup>4</sup>. Por ejemplo, la búsqueda de recursos naturales y tierras para proyectos de inversión a menudo ha llevado al despojo de tierras que históricamente pertenecen al pueblo Mapuche. La explotación intensiva de recursos naturales tiene impactos ambientales significativos en las tierras de las comunidades Mapuche, afectando su entorno y modos de vida tradicionales. Esto genera preocupaciones adicionales sobre la sostenibilidad y la protección del medio ambiente y el respeto de la cosmovisión y el modo de desarrollo Mapuche. En muchos casos, las comunidades Mapuche no han sido debidamente consultadas ni han dado su consentimiento previo para proyectos que afectan sus tierras y recursos, lo que contribuye a la perpetuación del conflicto.
17. En respuesta a estas presiones, han surgido movimientos de resistencia y protesta liderados por el pueblo Mapuche. Estos movimientos buscan defender sus derechos territoriales, culturales y políticos en un contexto donde el empresariado capitalista y el Estado de Chile han dado prioridad a sus intereses económicos por encima de consideraciones sociales y culturales. El sector empresarial, como parte importante del conflicto, se ha resistido a cambios que impliquen una reevaluación de las prácticas empresariales, una mayor consideración de los impactos sociales y ambientales y fundamentalmente en un proceso consecuente de devolución de tierras a las comunidades Mapuche.

18. La superación de este conflicto histórico requiere de un compromiso genuino del Estado de Chile con el diálogo, la promoción y protección de los derechos humanos del pueblo Mapuche y el reconocimiento de la diversidad cultural y nacional del país. Definitivamente, es crucial reconocer y respetar el derecho a la paz del pueblo Mapuche. Este derecho fundamental implica no solo la ausencia de conflictos armados, sino también condiciones que permitan el desarrollo y bienestar de las comunidades de manera sostenible y en condiciones de libre determinación. Una situación que claramente no ha sido respetada con, entre otras cosas, la promulgación de un Estado de excepción constitucional desde el 12 de octubre de 2021<sup>5</sup>.
19. Respetar el derecho a la paz del pueblo Mapuche implica abordar las raíces del conflicto, que está en un proceso significativo de restitución de tierras como legítimo derecho a la reparación, y buscar soluciones políticas con todos los actores del conflicto, sin exclusión de las expresiones de resistencia Mapuche.
20. Los medios de comunicación han contribuido en ese sentido a la estigmatización al presentar informaciones de manera sesgada, generando prejuicios racistas y afectando la percepción de la opinión pública sobre los militantes Mapuche y sus casos judiciales<sup>6</sup>. La interferencia de partidos políticos en el poder judicial ha generado presiones indebidas sobre los jueces y fiscales. Esto podría afectar la independencia del sistema judicial y comprometer la imparcialidad en la toma de decisiones.
21. La lucha contra el sesgo racista en los procesos judiciales es esencial para garantizar la igualdad ante la ley y el pleno respeto de los derechos de todas las personas, independientemente de su origen étnico.

### **Medidas de lucha contra el terrorismo (arts. 2, 14 y 26)**

#### **Procesos de represión y doctrina del enemigo interno**

22. En los últimos veinte años, el pueblo Mapuche ha enfrentado una creciente ola de represión por parte de las autoridades estatales que ha tomado diversas formas. Entre ellas, se destacan la militarización de las zonas Mapuche, la utilización de la Ley Antiterrorista y de la Ley de Seguridad Interior del Estado para criminalizar la protesta social, la violencia policial en operativos de desalojo de comunidades Mapuche que reclaman la restitución de sus tierras, el perfeccionamiento de leyes a fines de represión y el irrespeto de los derechos culturales de los presos políticos Mapuche en las cárceles.

23. Se han reportado operaciones de inteligencia realizadas por el Estado chileno en el contexto del conflicto con el pueblo Mapuche. La Operación Huracán<sup>7</sup>, un ejemplo destacado que generó controversia y críticas significativas, fue llevada a cabo en 2017 y pretendía desarticular organizaciones vinculadas a la causa Mapuche. Sin embargo, la credibilidad de la operación se vio afectada cuando se reveló que parte de la evidencia presentada por el Gobierno, a través de los servicios de inteligencia, había sido manipulada. Este episodio suscitó preocupaciones sobre la transparencia, la confiabilidad de la información de inteligencia y el respeto a los derechos civiles.
24. La aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado a militantes Mapuche ha sido utilizada de manera excesiva. Esta ley está diseñada para abordar situaciones de amenazas a la seguridad nacional, pero su aplicación es inadecuada cuando se utiliza en situaciones de protesta social en el marco de una doctrina que designa al pueblo Mapuche como un enemigo interno y conduce a la criminalización de la protesta social y de la legítima expresión de demandas por parte de comunidades Mapuche<sup>8</sup>.
25. La ley se ha utilizado de manera excesiva, con detenciones y juicios que tienen un impacto desproporcionado en los derechos de los militantes Mapuche. La aplicación de la ley también ha suscitado preocupaciones sobre su impacto en la libertad de expresión, ya que se ha utilizado en casos relacionados con la expresión de opiniones políticas y demandas de derechos, como es el caso de Hector Llaitul, vocero de una organización autónoma Mapuche.

**Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 6 y 7)**

26. La aplicación de medidas represivas en lugar de buscar soluciones políticas con todos los actores, incluso las organizaciones autónomas Mapuche, contribuyen a la escalada de tensiones en lugar de abordar las causas subyacentes del conflicto. La represión ha tenido un impacto devastador en las comunidades Mapuche. Además de las pérdidas humanas y los casos de violencia física, se han documentado detenciones arbitrarias, juicios injustos y torturas a líderes Mapuche. Esta situación ha generado un clima de persecución que afecta profundamente la vida cotidiana de las comunidades Mapuche.
27. En los últimos años, han surgido varios casos específicos de represión contra militantes Mapuche en Chile. Estos casos destacan las violaciones de los derechos humanos y la criminalización de la protesta social en el contexto de

la lucha del pueblo Mapuche por la defensa de sus tierras ancestrales y su identidad cultural.

28. Los casos de Alex Lemun<sup>9</sup> y Matias Catrileo<sup>10</sup>, asesinados respectivamente en 2002 y 2008, son emblemáticos dentro del conflicto Mapuche en Chile y suscita preocupaciones sobre el uso desproporcionado de la fuerza en situaciones relacionadas con la reivindicación de derechos territoriales y la resistencia Mapuche. Uno de los últimos casos es el de Camilo Catrillanca, un joven mapuche que fue asesinado por un disparo en la cabeza por parte de un miembro del Comando Jungla, unidad especial de Carabineros de Chile, durante un operativo policial en 2018.
29. En los sucesos relacionados con un joven militante Mapuche, Pablo Marchant, ocurrido en el año 2021, hay señales muy preocupantes que sugieren la posibilidad de una ejecución extrajudicial. Estos casos han desatado olas de indignación y movilizaciones en todo el país, y han puesto en evidencia el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en las zonas Mapuche.
30. Otro caso relevante es el de Celestino Córdova<sup>11</sup>, un líder espiritual mapuche que fue condenado a 18 años de prisión en 2013. Su caso ha sido objeto de controversia debido a las irregularidades en el proceso judicial, las denuncias de tortura durante su detención y el ejercicio de su espiritualidad durante la ejecución de su pena en la cárcel. Córdova se ha mantenido en huelga de hambre durante largos períodos como forma de protesta por su situación.
31. La participación de los medios de comunicación en la divulgación de esta información también ha sido objeto de escrutinio. Estas dinámicas reflejan un complejo entramado entre la inteligencia estatal, los medios de comunicación y la situación del pueblo Mapuche. Por otra parte, la injerencia de medios de comunicación y partidos políticos en los procesos judiciales, en el contexto del conflicto Mapuche, tiene un impacto muy negativo en la equidad y la imparcialidad del sistema legal.

### **Casos específicos de represión**

32. Además, existen numerosos casos de detenciones arbitrarias a periodistas, para el 2021 se contabilizan 69 detenciones<sup>12</sup>, allanamientos violentos, torturas y juicios injustos contra militantes Mapuche que han sido acusados de delitos como terrorismo, usurpación de tierras y otros cargos relacionados con la lucha por la defensa de sus derechos territoriales y culturales. Estos casos evidencian la persistencia de una situación de discriminación hacia el pueblo Mapuche, así como la necesidad de abordar de manera integral la problemática de la represión y la violencia en las zonas Mapuche.

33. A fines de 2022, se concretaron las detenciones de Héctor Llaitul, vocero de la CAM, una organización autonomista Mapuche, formalizado bajo los cargos de la ley de Seguridad del Estado por haber llamado su pueblo a la resistencia y de ocho otros miembros de la misma organización indígena, sin que existan pruebas que puedan vincularlos con el robo de madera en más de dos años de investigación por la fiscalía. La prisión preventiva fue decretada por el tribunal, lo que responde al objetivo de desarticular los procesos indígenas de recuperación y control territorial. Cuando en su momento, resoluciones judiciales revocaron la prisión preventiva en favor de medidas cautelares más leves, los medios de comunicación y ciertos sectores políticos ejercieron presión hacia el sistema de justicia.
34. Desde entonces, se han llevado a cabo dos huelgas de hambre protestando respecto del trato discriminatorio de la justicia. La primera huelga de hambre se desarrolló entre noviembre del 2022 y enero del 2023, donde se reivindicó especialmente el cese de la política de desarraigo aplicada por Gendarmería de Chile. En efecto, parte importante de los presos políticos habían sido trasladados a un centro penitenciario de Valdivia, a centenares de kilómetros de las comunidades afectadas. Dicho desarraigo constituía un trato racista y colonial así como afectaba gravemente el acceso de la defensa y el derecho a un debido proceso.
35. Actualmente, los mismos están llevando a cabo nuevamente una huelga de hambre, que supera los 80 días y donde reclaman entre diversos puntos, beneficios carcelarios para Daniel Canio. Los estados de salud de Ernesto Llaitul, Esteban Henríquez y Pelentaro Llaitul son inquietantes y deberían requerir la mayor atención de los órganos internacionales de los derechos humanos.

### **36. Criminalización, militarización e instrumentos de represión**

37. La lucha del pueblo Mapuche por la recuperación de tierras y la defensa de los derechos territoriales y culturales ha llevado a una serie de conflictos sociales y jurídicos. Estos actos han sido condenados por las autoridades como actos terroristas, lo que ha contribuido a una mayor polarización y radicalización del conflicto.
38. La militarización del territorio Mapuche ha sido un tema de gran preocupación. Esta política se refiere al despliegue de fuerzas de seguridad, principalmente carabineros y militares, en áreas donde se concentran comunidades Mapuche, especialmente en regiones como La Araucanía y el Biobío. La situación ha pasado a un estadio superior cuando, al final del gobierno anterior, precisamente el 12 de octubre de 2021, las fuerzas



armadas de Chile fueron llamadas nuevamente a intervenir en el territorio Mapuche bajo un Estado de excepción constitucional. Cabe mencionar que tal medida no fue consultada entre las comunidades Mapuche, como lo establece el derecho de consulta sobre toda decisión que pueda afectar directamente sus derechos, territorios y recursos, según el convenio 169 de la OIT.

39. Los principales impactos de la militarización son la agravación del conflicto en torno a las tierras, la repetición de los traumatismos transgeneracionales, la generación de escenarios de enfrentamiento con incipientes organizaciones paramilitares y la intensificación de la cooptación de sectores indígenas para los intereses del gran capital forestal. El hecho de instrumentalizar a las fuerzas armadas demuestra además un debilitamiento de las instituciones democráticas y el deterioro de la capacidad de negociación, mediación y solución política.
40. El enfoque represivo hacia la problemática de la recuperación de tierras se ha reproducido con la militarización de las zonas Mapuche, pero también con el perfeccionamiento de los instrumentos legales de represión.
41. La intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de orden público, desvirtuando su misión de defensa nacional y debilitando de tal manera las instituciones democráticas, fue debatido durante este periodo legislativo y aprobado a inicios del 2023.
42. La ley sobre Infraestructura Crítica, tipificada de manera muy amplia, confirma esta voluntad política, ya que permitirá al Gobierno desplegar las Fuerzas Armadas chilenas en caso de riesgo grave o inminente, con una definición igualmente imprecisa, sin pasar por un estado de excepción. Lo que significa una inquietante normalización de la militarización en cuanto al trato del Estado de Chile hacia el pueblo Mapuche. Sin olvidar que las Fuerzas Armadas han reivindicado la “exención penal” de los soldados, es decir en otras palabras la impunidad de los eventuales crímenes cometidos por los agentes del Estado.
43. Por otra parte, se ha promulgado la Ley Antitoma que busca penalizar las ocupaciones ilegales de tierras, estableciendo sanciones penales para quienes participen en dichas ocupaciones. Su disposición ha sido criticada por organizaciones de derechos humanos y las comunidades Mapuche, que la consideran una herramienta represiva que criminaliza la protesta social y vulnera los derechos de los pueblos indígenas. Desde la perspectiva del derecho, la Ley Antitoma plantea importantes interrogantes en relación con su conformidad con los principios del Estado de Derecho. Esto incluye el

respeto a los derechos humanos, la legalidad de las sanciones impuestas y la proporcionalidad de las medidas adoptadas en relación con el fin perseguido.

44. Las políticas represivas también afectan negativamente la cohesión cultural del pueblo Mapuche. La prohibición o restricción de prácticas culturales y ceremonias tradicionales, junto con la falta de reconocimiento de la cosmovisión Mapuche en procesos judiciales y carcelarios, amenazan la preservación de la identidad cultural y espiritual. Estas acciones no solo impactan en el presente, sino que también comprometen la transmisión intergeneracional de conocimientos y tradiciones.
45. Desde una perspectiva política, la represión puede obstaculizar el desarrollo de un diálogo efectivo entre el Estado chileno y el pueblo Mapuche. La criminalización de la protesta y la falta de respuestas satisfactorias a las demandas históricas contribuyen a un ambiente de descontento, dificultando la construcción de puentes hacia una solución política y sostenible.
46. En resumen, las políticas de represión, lejos de propiciar un ambiente propicio para el desarrollo social, cultural y político del pueblo Mapuche, contribuyen a la polarización, erosionan la confianza y obstaculizan la construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad étnica y cultural. La búsqueda de soluciones políticas duraderas requerirá un enfoque más comprensivo que promueva la negociación con todas las partes, incluso las expresiones de resistencia Mapuche, el respeto a los derechos humanos y el reconocimiento de la identidad y las aspiraciones del pueblo Mapuche.

### **Huelgas de hambre**

47. A lo largo de la historia reciente, han habido numerosos casos de huelgas de hambre protagonizadas por miembros del pueblo Mapuche en Chile. Estas huelgas han sido un medio de protesta para llamar la atención sobre diversas problemáticas que afectan a la comunidad Mapuche, incluyendo la defensa de sus derechos territoriales, culturales y políticos. Estas huelgas de hambre han sido una manifestación de la frustración y la determinación de los Mapuche en la búsqueda de justicia, reconocimiento de sus derechos y una respuesta adecuada a sus demandas. Subrayan las tensiones persistentes en torno a los derechos indígenas en Chile y la necesidad de encontrar soluciones respetuosas y justas para abordar el conflicto.
48. Actualmente, los presos políticos Mapuche están llevando a cabo una huelga de hambre que ha durado más de 80 días. Los estados de salud de Ernesto Llaitul, Esteban Henríquez y Pelentaro Llaitul son preocupantes y deben requerir de la mayor atención. Los huelguistas de hambre Mapuche tienen derechos fundamentales que deben ser respetados.

49. **Derecho a la vida.** Los huelguistas de hambre tienen el derecho fundamental a la vida, y las autoridades pertinentes deben tomar todas las medidas necesarias para proteger y preservar su salud y bienestar.
50. **Derecho a la libertad de expresión y protesta.** Los huelguistas de hambre tienen el derecho a expresar sus demandas y a participar en protestas pacíficas como parte de su ejercicio del derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica.
51. **Derecho a la atención médica.** Los huelguistas de hambre tienen el derecho a recibir atención médica adecuada y oportuna. Las autoridades deben garantizar que se les brinde atención médica cuando sea necesario para proteger su salud y evitar daños irreparables.
52. **Derecho a la dignidad y trato humano.** Los huelguistas de hambre deben ser tratados con dignidad y respeto en todo momento, y no deben ser objeto de maltrato físico o psicológico.
53. **Derecho a la información.** Los huelguistas de hambre tienen derecho a recibir información precisa y transparente sobre su situación y los posibles efectos de la huelga en su salud.
54. **Derecho a la no discriminación.** Los huelguistas de hambre no deben ser discriminados ni castigados por participar en una huelga de hambre ni por motivos de origen étnico, religión u otras características personales.
55. Tras varios años de persecución, los presos políticos Mapuche reivindican la permanencia en módulos Mapuche, separados de los presos comunes, y las disposiciones relacionadas con la pertinencia cultural y religiosa en el ámbito penitenciario, acorde con los estándares internacionales de derechos humanos. Una resolución de Gendarmería a este respecto del 29 de julio de 2020, valorada en su momento por el representante para Sudamérica de la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, fue cuestionada últimamente por la Contraloría.
56. El encarcelamiento de los presos políticos Mapuche en centros de detención concesionados sin disposiciones con pertinencia cultural, así como el desarraigo de sus comunidades y familias a centenares de kilómetros, todos asuntos bajo la administración de Gendarmería y el control del Juez de garantía, constituyen un trato racista y colonial y afectan gravemente el derecho a un debido proceso.

57. El petitorio de los huelguistas evoluciona a medida que avanzan los procesos judiciales pero abarcan los siguientes problemas: desarraigo, faltas en la presunción de inocencia y el debido proceso, beneficios carcelarios y condiciones carcelarias.
58. Las condiciones carcelarias cuestionadas constituyen una forma de castigo de tipo racista y colonial, donde la Gendarmería se atribuye competencias sin el debido control del poder político y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de Chile en materia de derechos humanos específicamente de los pueblos indígenas.
59. Las huelgas de hambre protagonizadas por militantes Mapuche están vinculadas a una serie de demandas y reclamaciones que reflejan las tensiones y preocupaciones específicas de esta comunidad indígena en Chile. Algunas de las causas principales reclamadas durante estas huelgas de hambre incluyen:
60. **Reconocimiento de Derechos Territoriales.** Muchas huelgas de hambre de militantes Mapuche están relacionadas con la demanda de reconocimiento y restitución de derechos territoriales, que consideran ancestrales y abogan por la protección de su patrimonio cultural asociado a estas zonas.
61. **Fin de la Criminalización de las Protestas.** Los Mapuche han denunciado la criminalización de las protestas y movilizaciones en defensa de sus derechos. Las huelgas de hambre buscan llamar la atención sobre la necesidad de un trato justo y respetuoso en el ejercicio de su derecho a la protesta.
62. **Respeto a los Procedimientos Legales.** Los militantes Mapuche buscan el respeto a los procedimientos legales establecidos, incluyendo el debido proceso, la presunción de inocencia y la imparcialidad judicial. Además, se ha cuestionado el uso indiscriminado de la prisión preventiva prolongada.
63. **Revisión de Casos y Condenas.** Algunas huelgas de hambre han incluido la demanda de revisión de casos y condenas, buscando una evaluación imparcial y justa de las circunstancias que rodean sus detenciones y juicios, así como de los beneficios carcelarios. Así es el caso de Ernesto Llaitul, Esteban Henríquez, Ricardo Delgado y Nicolas Villouta.
64. **Condiciones Carcelarias y Derechos de Prisioneros.** Huelgas de hambre en prisión han abordado las condiciones carcelarias así como la demanda de respeto a los derechos humanos y culturales en el sistema penitenciario. La implementación de módulos carcelarios para los presos Mapuche es una demanda persistente. Se han reportado casos de presos Mapuche y

familiares que han sido objeto de maltrato por parte de las autoridades carcelarias, incluyendo violencia física y verbal.

65. **Respeto a los Derechos Culturales.** La protección y promoción de los derechos culturales del pueblo Mapuche, incluyendo la preservación de su lengua, tradiciones y prácticas espirituales, dentro de las cárceles, son temas recurrentes en las demandas de los militantes. Algunos presos Mapuche han expresado dificultades para practicar su cultura y tradiciones en particular dentro de las cárceles concesionadas a empresas privadas, lo que puede afectar su bienestar emocional y espiritual.

66. Es importante que las autoridades respeten y protejan los derechos de los huelguistas de hambre Mapuche y que busquen soluciones políticas y respetuosas de los derechos humanos para abordar las demandas planteadas por los huelguistas.

**Trato dispensado a los extranjeros, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 12, 13 y 14)**

67. El gobierno del Presidente Boric se ha caracterizado por profundizar la estigmatización de la xenofobia, mediante una política de persecución a la población migrante y de estigmatización a los solicitantes de asilo/refugio. “la ley N° 21.542, de Protección de Infraestructura Crítica por parte de las Fuerzas Armadas, que intensificó la militarización de la frontera norte del país, se sumó recientemente la tramitación acelerada de una modificación a la Ley 21.325, de Migración y Extranjería, que busca “simplificar” los mecanismos de expulsión administrativa. A esto se agrega el reciente anuncio del fiscal nacional Ángel Valencia, relativo a la intención de los fiscales de la Región Metropolitana de solicitar prisión preventiva para ciudadanos extranjeros indocumentados que sean detenidos, hasta que se pueda establecer su identidad <sup>13</sup>”.

68. La impunidad de las personas que delinquen cometiendo delitos de odio contra la población migrantes ha significado que grupos extremistas operan sin existir una condena penal y administrativa del Estado “La ONU expresó este lunes su "preocupación por la violencia y xenofobia" hacia inmigrantes en Chile tras una protesta contra extranjeros indocumentados en el norte del país el sábado. En esa movilización, algunos de los 3.000 manifestantes congregados en la ciudad de Iquique, a 1.750 km al norte de Santiago, quemaron las pertenencias de los migrantes que acampaban en la calle, hechos que son investigados por la Fiscalía <sup>14</sup>”.

69. Las Agencia de Naciones Unidas en 2021 expresaron su preocupación por las deportaciones masivas sin respetar ni garantizar el debido proceso. “En

este sentido es importante considerar que, al llevarse a cabo el proceso de expulsión durante el fin de semana, se limita el acceso a la justicia de las personas que fueron afectadas por la medida, considerando que varias de ellas fueron expulsadas, a pesar de que su recurso de amparo estaba aún pendiente de resolución en los tribunales correspondientes. Asimismo, en algunos casos no se tuvo en consideración su situación humanitaria y vínculos familiares <sup>15</sup>.

### **Conclusiones y recomendaciones**

70. Que el Estado Informe sobre la situación de Salud de los presos políticos Mapuches.
71. Que el Estado Informe sobre el protocolo que está implementado para garantizar la libertad religiosa y cosmovisión de los presos políticos Mapuches en los centro penitenciarios.
72. Qué es Estado Informe sobre la reforma del proyecto de reforma de Ley 18314.
73. Que el estado informe si ha cumplido con el Artículo 4 del PIDCP en la Declaración de los Estado de Emergencia activados desde octubre de 2021 hasta la presente fecha.
74. Que el Estado informe, las cifras por delitos de xenofobia de los últimos 4 años.
75. Que el Estado informe qué políticas ha desarrollado para proteger a la población migrante en situación irregular, solicitante de asilo/refugio.

- 1 [«Sobre la detención de Héctor Llaitul» por Comisión Ética Contra La Tortura – Revista De Frente](#)
- 2 [Ley 18314](#)
- 3 [Ley 12927](#)
- 4 [El conflicto entre el pueblo mapuche y el Estado chileno | Agenda Pública \(elpais.com\)](#)
- 5 [Cronología: Macrozona Sur y Zona Norte en Estado de emergencia - Diario Constitucional](#)
- 6 [La representación de la mujer mapuche en los medios de comunicación: el caso de la huelga de hambre del Machi Celestino Córdova y ocho presos políticos mapuche | Revista Internacional de Culturas y Literaturas \(us.es\)](#)
- 7 [En claves: ¿Qué es la Operación Huracán? | Noticias | teleSUR \(telesurtv.net\)](#)
- 8 Miguel Leone. Racionalidades securitarias sobre el pueblo mapuche. Un análisis comparativo de las políticas estatales en Chile y Argentina.
- 9 [Crimen de Alex Lemún: justicia condena a coronel de Carabineros \(r\) por el primer asesinato de un joven mapuche a manos de la policía chilena en democracia \(elmostrador.cl\)](#)
- 10 [Crimen de Estado: 14 años del asesinato de Matías Catrileo por Carabineros | Resumen.cl](#)
- 11 [Chile: Machi Celestino Córdova internado tras 82 días de huelga de hambre – ANRed](#)
- 12 ["Chile está en una crisis de la libertad de expresión": Informe del ODC alerta sobre detenciones de reporteros « Diario y Radio Universidad Chile \(uchile.cl\).](#)
- 13 [Sobre la exacerbación de la xenofobia en Chile y su utilización jurídica - CLACSO](#)
- 14 [La ONU expresa "preocupación por violencia y xenofobia" contra migrantes en Chile - France 24](#)
- 15 [Agencias de la ONU en Chile expresan preocupación sobre proceso de expulsiones | OIM Chile \(iom.int\)](#)